

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Determinase para los conjuntos habitacionales de interés social ejecutados y proyectados por la Municipalidad de Roque Pérez en la planta urbana de la Ciudad de Roque Pérez, en el marco de venta directa establecido por Ordenanza N° 221/77, sito en la manzana nombrada catastralmente como Circ. I, Sección C, Manzana 185, Parcelas: 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, los siguientes Indicadores Urbanísticos:

- a) Densidad neta: una (1) vivienda por parcela.
- b) F.O.S.: 0.6
- c) F.O.T.: 1.0
- d) Dimensiones mínimas por parcelas: 10.00 m de frente. Superficie: 240.00 m2.

ARTÍCULO 2°.- El conjunto habitacional cuenta con los siguientes servicios esenciales:

- 1) Existentes: Energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, mejorado de calles, desagües pluviales a cielo abierto y recolección de residuos.-
- 2) Proyectado: Agua corriente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS MES DE JUNIO DE 2005.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1503 con fecha 07/07/05.-